USAID | PERU ProDescentralización

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

USAID 50 ANNIVERSARY

Guía
para la Rendición de Cuentas
con enfoque de resultados

Guía para la rendición de cuentas con enfoque de resultados

Primera edición
Setiembre 2011

Proyecto USAID/Perú ProDescentralización
Av. 28 de Julio 1198, Miraflores, Lima - Perú

Elaboración de contenidos:
Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Adecuación Pedagógica:
Zoila Acuña, Consultora Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Diseño, Diagramación, ilustración e impresión:
Neva Studio S.A.C.
Dirección: Av. Arequipa 4558 Miraflores, Lima - Perú
Lugar y Fecha de impresión: Lima, Setiembre, 2011
Tiraje: 2000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-11942

© 2011 PROYECTO USAID/PERU PRODESCENTRALIZACIÓN

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se mencione la fuente de origen y se envíe un ejemplar al Proyecto ProDescentralización de USAID.

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID/Perú, bajo los términos de contrato N° EPP-I-03-04-00035-00.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.

ProDescentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, implementado por ARD Inc.

Contenido

Presentación

I. Aspectos básicos de la rendición de cuentas

1.1 ¿Qué es la rendición de cuentas?

1.2 ¿Es obligatorio realizar el acto de rendición de cuentas?

1.3 ¿Por qué es importante la rendición de cuentas para las autoridades y la ciudadanía?

1.4 ¿Quiénes deben rendir cuentas?

II. Poniendo en marcha la rendición de cuentas con enfoque de resultados

2.1 ¿Cuáles son los aspectos claves a ser considerados en una rendición de cuentas exitosa en el gobierno regional y local?

2.2 ¿Qué acciones previas comprende la rendición de cuentas a nivel regional y local?

2.2.1 La definición y organización de los responsables del proceso

2.2.2 La organización y participación de la sociedad civil

2.2.3 El número de rendiciones de cuentas que se programaran en el año

2.3 ¿Sobre qué aspectos se rinden cuentas a nivel nacional, regional y local?

2.4 ¿Cuál es el cronograma para la rendición de cuentas de las gestiones de los gobiernos regionales y locales?

2.5 ¿Cómo debe hacerse y cuáles son las fases de la convocatoria para la rendición de cuentas a nivel regional y local?

2.6 ¿Qué es la audiencia pública y cómo se desarrolla?

Anexo

Base normativa para la rendición de cuentas

Presentación

En un sistema democrático la ciudadanía elige a sus autoridades y les otorga un mandato para el desarrollo de políticas públicas en beneficio de la sociedad en su conjunto. Este poder que les otorga, comprende también la responsabilidad de las autoridades de informar y rendir cuenta sobre cómo ejercen sus funciones y de los resultados de sus acciones.

Por ello, como parte de este proceso democrático, se ha reconocido a los ciudadanos y a las ciudadanas el derecho de exigir a las autoridades que rindan cuentas de la gestión que realizan. De esa forma, la rendición de cuentas constituye un mecanismo de proximidad y corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, que permite evaluar el desarrollo del proceso de gobierno y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades. Asimismo, permite medir el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación a las acciones y las metas trazadas participativamente.

Para que la rendición de cuentas sea efectiva, debe enfocarse en informar sobre los problemas y los resultados que existen respecto a los temas que hayan sido identificados como prioritarios para la población. De lo contrario, el proceso puede terminar limitándose a una enumeración de gastos y obras realizadas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastado los presupuestos, sin que ello signifique –necesariamente– que se han alcanzado las metas y los objetivos propuestos y mejorado el nivel de vida de la población.

Estos aspectos son particularmente importantes en aquellos gobiernos regionales y locales donde los recursos son aún más escasos y, en consecuencia, requieren ser utilizados de manera más eficiente. En esta línea, en los últimos años, ha tomado mayor relevancia la búsqueda de una gestión pública basada en resultados. Los procesos de presupuesto participativo y presupuesto por resultados se orientan en esta dirección y evidencian la necesidad de que el gasto público en los tres niveles de gobierno –nacional, regional y local– se traduzca en bienes y servicios que eleven la calidad de vida de las personas.

La Guía para la Rendición de Cuentas, elaborada por el Programa PRODES/USAID en el año 2005 ya introducía este enfoque, pues buscaba resaltar la importancia de una rendición de cuentas basada en resultados. Sin embargo, es necesario actualizar este material y reforzar el enfoque de resultados; así como incorporar los diversos cambios normativos que se han dado en esta materia. Entre estos, la obligación que la Contraloría General de la República ha impuesto a los titulares de las entidades públicas de rendir cuentas anualmente y a fines del período de gestión, y la normatividad sobre presupuesto basado en resultados, impulsada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente guía, por lo tanto, ratifica la importancia de la rendición de cuentas como mecanismo para fortalecer la democracia y propiciar la proximidad entre autoridades y ciudadanía y presenta pautas útiles sobre cómo organizar y llevar a cabo los procesos de rendición de cuentas bajo un enfoque de resultados. En esa medida, el Proyecto USAID/Perú ProDescentralización pone a su disposición esta guía actualizada y esperamos que sea de utilidad tanto para autoridades regionales y locales, como para las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

Lima, agosto de 2011

1. Aspectos básicos de la rendición de cuentas

1.1 ¿Qué es la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas es el acto mediante el cual las autoridades y funcionarios(as) de los tres niveles de gobierno se dirigen a la población para mostrar los avances, dificultades y resultados de su gestión en el logro de los objetivos de desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las personas. En este acto se debe dar cuenta del manejo de los recursos del Estado en función al cumplimiento de los objetivos trazados, y en el marco de los principios de transparencia, honestidad y legalidad.

Para que este proceso sea trascendente y significativo para la población es necesario que se muestren indicadores de los logros y resultados conseguidos, y no solamente cuántos recursos se han gastado y la documentación respectiva.

Recordemos que los recursos se pueden haber gastado, pero ello no significa que los servicios u obras que se han financiado hayan logrado cambiar y mejorar el nivel de vida de la población.

En este acto de rendición de cuentas, las autoridades deben mostrar cuáles son los resultados inmediatos que han obtenido con su gestión; es decir, el cambio en las condiciones, cualidades, características o actitudes de la población que ha recibido los bienes, servicios u obras del gobierno.

En concreto debemos responder a la pregunta:

¿Cómo va cambiando la vida de la gente durante mi gestión?

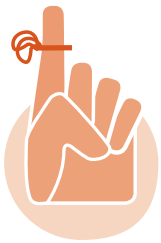

- Una rendición de cuentas debe ser aquella donde se muestran los logros y resultados que se han alcanzado, en lugar de sólo enumerar los recursos gastados.
- Es una actividad de gran utilidad y permite mantener la proximidad con los ciudadanos y ciudadanas e ir evaluando y mejorando la gestión publica nacional, regional o local en base a RESULTADOS.

1.2 ¿Es obligatorio realizar el acto de rendición de cuentas?

La Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la importancia y la obligación de los gobiernos regionales y locales de rendir cuentas a la población[1].

La rendición de cuentas, además de ser una obligación legal, es una oportunidad para recuperar o reforzar la confianza de la población en sus autoridades. Es un espacio que permite mantener la proximidad entre autoridades y ciudadanía.

1 El detalle de esta base legal se encuentra en el anexo de este documento.

1.3 ¿Por qué es importante la rendición de cuentas para las autoridades y la ciudadanía?

Entre las razones más importantes podemos señalar las siguientes:

- Permite que la población conozca cuáles son los logros y resultados que va consiguiendo la gestión nacional, regional y local, y qué relación tienen estos con las condiciones de vida concretas de la gente, además de dar a conocer y compartir cuál ha sido la utilidad de los recursos gastados.
- Favorece el diálogo entre población y autoridades, y constituye un espacio de proximidad y fortalecimiento de la democracia.
- Posibilita que las autoridades, trabajadores/as y la población se preocupen por el manejo eficiente de los recursos y los relacionen con los buenos resultados o logro de objetivos (eficacia) obtenidos con el mejor uso de los recursos.
- Fortalece o promueve la recuperación de la confianza de la población en sus autoridades, contribuyendo a un mejor gobierno del país, región, localidad, generando que la población asuma responsabilidades concretas.
- Incentiva el cumplimiento de responsabilidades por parte de la población, en la medida que se constata que los recursos obtenidos por el pago de impuestos o las transferencias financieras se usan en beneficio de la comunidad.
- Fortalece el liderazgo de las autoridades de los tres niveles de gobierno (Presidente de la República, ministros, alcaldes/as, presidente/a regional, el concejo municipal y el consejo regional.
- Se fortalece una cultura democrática y participativa en el país y las ciudades.

1.4 ¿Quiénes deben rendir cuentas?

Generalmente pensamos que sólo deben rendir cuentas las autoridades, pero un proceso responsable de rendición de cuentas supone que, tanto autoridades como ciudadanos y ciudadanas rindan cuenta de sus obligaciones y compromisos asumidos en relación al desarrollo de su localidad, región y del conjunto del país.

De igual modo, deben rendir cuentas los tres niveles de gobierno: local, regional y nacional. Veamos entonces quiénes rinden cuentas:

Del Gobierno Nacional	• En este nivel, el proceso se da principalmente a través de la presentación ante la Contraloría General de la República de: - El Informe Anual de Rendición de Cuentas y de Fin de Gestión del titular de cada entidad pública (ministerios). - La Memoria de Gestión de cada ministerio. • Por otro lado, cada año: - El Presidente de la República en su discurso por Fiestas Patrias hace un balance de lo realizado y de los principales retos para el siguiente periodo[2].
De la Sociedad Civil	• Los y las principales representantes de las organizaciones sociales que representan a la ciudadanía y que han participado en los procesos participativos, deben rendir cuenta de los compromisos asumidos en estos procesos; en particular, deben informar sobre las acciones conjuntas de cogestión que han realizado con las autoridades.
Del Gobierno Regional	• El/la Presidente/a Regional, funcionarios/as y Consejeros/as delegados/as y consejeros/as del Gobierno Regional. • El Consejo de Coordinación Regional.
Del Gobierno Local	• Alcalde/sa, regidores/as y funcionarios/as. • Los Consejos de Coordinación Local.

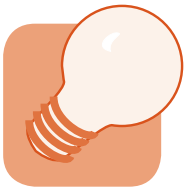

Ideas fuerza

- ⇨ La rendición de cuentas con enfoque de resultados es el acto en el que se informa del manejo de los recursos del Estado en función a la pregunta: ¿Cómo ha mejorado la calidad de vida de la gente con el uso de estos recursos durante mi gestión?
- ⇨ La rendición de cuentas es una obligación legal y a la vez es una oportunidad para reforzar la confianza de la población con su gobierno.
- ⇨ Están obligados a rendir cuentas las autoridades, funcionarios y funcionarias de los tres niveles de gobierno, así como la sociedad civil.
- ⇨ La rendición de cuentas permite: conocer los logros y resultados que va consiguiendo la gestión nacional, regional o local; posibilita un buen manejo de los recursos; fortalece una cultura democrática y participativa en la población, entre otros.

2 Articulo 118, inciso 7) Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.

II.

Poniendo en marcha la rendición de cuentas con enfoque de resultados

2.1 ¿Cuáles son los aspectos claves a ser considerados en una rendición de cuentas exitosa?

El principal aspecto para que la rendición de cuentas tenga utilidad para la gestión consiste en:

Mostrar claramente cuáles han sido los avances, los logros y las dificultades y su relación con los grandes problemas detectados que aquejan al distrito, la provincia, el departamento y el país, respecto a los resultados que se desean alcanzar.

Estos resultados tienen que expresarse claramente en una mejora del nivel de vida y bienestar de la población. Ello, evita que en la rendición de cuentas sólo se enumeren recursos gastados o una relación de gastos con sus respectivas facturas, sin que se tenga claro cuál es el resultado o efecto concreto en el bienestar de la población del país, departamento, provincia o distrito.

Por ejemplo, si la población de un determinado distrito tiene como principales problemas la desnutrición crónica infantil, la falta de acceso a saneamiento básico e infraestructura vial; los resultados deben estar vinculados a la solución de estos problemas, debe presentar cuánto hemos avanzando en la solución de estos problemas.

En consecuencia, la rendición de cuentas de todas las autoridades deben responder a esta lógica de resultados, mostrando cómo el gasto e inversión pública ejecutada durante el año ha logrado contribuir a una mejora en el nivel de desnutrición infantil y acceso a agua y desagüe, por ejemplo. Para ello, debe presentarse los indicadores que informen cómo estaban antes y como están ahora; así como, los beneficios que esto trae.

¿Qué aspectos deben tomarse en cuenta?

Además de lo señalado, para que la realización del proceso de rendición de cuentas sea un espacio de corresponsabilidad, diálogo y educación entre la población y sus autoridades, tiene que tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- La información a proporcionar deber ser completa, confiable y oportuna, debe haber datos verificables.
- Las autoridades y funcionarios/as deben contar con voluntad política para discutir con sinceridad, transparencia y públicamente los avances, logros y problemas o dificultades de la gestión. Un error frecuente es presentar sólo los aspectos positivos.
- Establecer procedimientos y reglas de juego claras y concertadas, que contribuyan a crear un ambiente de confianza y participación tanto dentro, como fuera de la institución del gobierno local, regional o nacional.
- Comunicar clara y adecuadamente a la población sobre el proceso de rendición de cuentas, entregando información previa y posterior al desarrollo de la asamblea o audiencia pública, publicada por ejemplo, en la página web de la entidad, para que pueda ser consultada las veces que sea necesario.
- La presencia física y la participación activa, durante todo el proceso, de las principales autoridades y funcionarios/as responsables de rendir cuentas; así como de los y las principales líderes de las organizaciones de la sociedad civil.
- La tolerancia y paciencia para escuchar, dialogar y recoger las críticas y los aportes de recomendaciones de la población para mejorar la gestión.
- Implementar y hacer seguimiento a las recomendaciones, medidas correctivas y acciones concretas formuladas por la población y los órganos de control interno.
- Usar materiales y tecnologías apropiadas a la zona, cultura y a las prácticas de la población, para fortalecer el espacio de rendición de cuentas.
- Fijar los grandes retos a lograr durante la gestión, para tener puntos de agenda claros sobre los cuales evaluar en la siguiente oportunidad.

- Elegir un espacio adecuado para llevar a cabo la audiencia o reunión de rendición de cuentas.
- Contar con reglas claras para la participación efectiva de todos/as los/as actores (delegados/as de organizaciones registradas y personas que participan en forma individual).
- Fijar fechas en que todos/as puedan asistir y horarios de fácil acceso para todas las personas.
- Establecer con precisión cuáles son las responsabilidades de todos los actores en relación a los nuevos retos o desafíos, de tal manera que nos permitan hacer la evaluación posteriormente.

2.2 ¿Qué acciones previas comprende la rendición de cuentas a nivel regional y local?

Para que una rendición de cuentas pueda desarrollarse adecuadamente debe considerarse previamente lo siguiente:

2.2.1 La definición y organización de los responsables del proceso

Debe conformarse de manera oportuna, esto es al menos 45 días antes de la fecha programada, la **comisión de la organización de la rendición de cuentas**, la misma que podrá estar conformada por:

• Gerente municipal o quien haga las veces. • Responsable de Planificación y Presupuesto o quien haga las veces. • Responsable de la función de administración. • Responsable de los órganos de línea (obras, servicios públicos, etc.) o quien haga las veces. • Regidores/as.	**En caso del gobierno local**

• Gerente general regional. • Responsable de Planificación y Presupuesto. • Responsable de la función de administración. • Responsable de los órganos de línea (direcciones y gerencias regionales; obras e infraestructura, desarrollo social, servicios de salud, etc.) • Consejeros/as.	**En caso del gobierno regional**
• Presidente del Consejo de Ministros. • Ministros de las diferentes carteras. • Órganos desconcentrados.	**En caso del gobierno nacional**

Todos ellos serán los/as responsables de acopiar y organizar la información, determinar los principales indicadores a usar y de cómo presentar la información.

2.2.2 La organización y participación de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil o la población en general tienen el derecho de estar informados, así como el deber de vigilar y exigir a las autoridades del gobierno local, regional y nacional que cumplan con las ofertas electorales para resolver los problemas cruciales de la población; así como, los acuerdos y los compromisos del proceso de presupuesto participativo. De igual modo, tienen derecho a exigir que las comisiones especiales conformadas para la solución de un determinado problema, o conflicto cumplan con los acuerdos adoptados con la población.

¿Cómo puede organizarse la población para ejercer vigilancia?

Puede organizarse en:

- Comités de vigilancia y control del presupuesto participativo.

- Comité de gestión de ejecución de obras u otros temas específicos.
- Comités del desarrollo provincial y distrital.
- Comisiones especiales de negociación y solución de problemas o conflictos específicos.
- Mesas de diálogo.
- Mesas de trabajo especializadas: educación, salud, producción, etc.
- Foros regionales por la gobernabilidad.
- Otros espacios y mecanismos que permitan la participación y la vigilancia de la gestión de las autoridades.

Entre las principales funciones de estas organizaciones tenemos como ejemplos:

Espacios	Funciones
Comité de vigilancia	• Hacer seguimiento y monitoreo, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos y los resultados del proceso de presupuesto participativo. • Velar porque la rendición de cuentas se realice en torno a los avances y logros de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Concertado. • Que las acciones y proyectos priorizados en el presupuesto participativo se concreten o hagan realidad. • Hacer públicas las posibles irregularidades o incumplimientos de los acuerdos tomados.
Comité de gestión	• Participar en la gestión de proyectos u obras específicas para una zona. • Participar en la gestión de aspectos claves del desarrollo de la jurisdicción. • Presentar sus informes en las audiencias de rendición de cuentas. • Hacer un seguimiento de la ejecución de las acciones programadas concernientes a la ejecución de un determinado proyecto.

2.2.3 El número de rendiciones de cuentas que se programarán en el año

De acuerdo a la normatividad vigente, las rendiciones de cuentas sobre la marcha de la gestión tienen que realizarse, al menos, una vez en el año. Es decir, salvo que exista una norma específica que establezca una periodicidad distinta, las rendiciones de cuenta son anuales.

- En algunos casos resulta conveniente programar la rendición de cuentas dos veces al año, como en julio y marzo; de manera que el gobierno regional o la municipalidad, en el mismo proceso de ejecución del presupuesto, evalúe los logros y limitaciones de la gestión y adopte a tiempo las medidas correctivas.

***Por ejemplo**, si una municipalidad hace una primera rendición de cuentas en el mes de julio, luego de la evaluación semestral de la ejecución presupuestal de medio año, podrá identificar si lo proyectado en términos de ingresos o gastos está dando o no resultados.*

... También podrá evaluar el avance en ejecución del presupuesto y constatar a tiempo la marcha de los servicios públicos, la ejecución de los proyectos, etc.
Así, una vez identificados los problemas, podrá hacer correctivos para el segundo semestre.

- En el caso de las rendiciones de cuentas anuales, la rendición de cuentas del siguiente año es la oportunidad para informar cómo terminó la gestión, qué resultados se han logrado y cuál es la agenda o temas priorizados a alcanzar en el nuevo año. Para ello, se puede utilizar información de la rendición de cuentas del Titular de la Contraloría General de la República de corresponder haberla realizado[3].

- De acuerdo al Instructivo Presupuesto Participativo basado en Resultados No.001-2010-EF/76.01[4], la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Presidente Regional y del Alcalde.

- Adicionalmente, cabe mencionar que, en el caso de los gobiernos regionales, existe la obligación legal de realizar audiencias de rendición de cuentas dos veces al año[5].

- Para el caso del gobierno nacional, lo hace el Presidente de la República en el mes de julio.

3 Cabe indicar que para el caso de los gobiernos locales, la rendición de cuentas a la Contraloría General de la República sólo es obligatoria para los alcaldes y regidores de las municipalidades que administran recursos económicos superiores a las 2000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado".

4 Publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01

5 Artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867.

2.3 ¿Sobre qué aspectos se rinden cuentas a nivel nacional, regional y local?

La rendición de cuentas debe realizarse sobre los siguientes aspectos:

a. Las gestiones de gobierno de las autoridades, que comprenden información sobre los objetivos de gobierno, los logros y los resultados de la gestión de los gobiernos nacional, regional o local.

b. Las gestiones del consejo de coordinación local o regional, que comprenden información sobre el cumplimiento de funciones relacionadas con la planificación concertada, así como de los procesos de presupuesto participativo que se haya conducido desde este órgano de coordinación.

c. Las gestiones gerenciales o administrativas, que comprenden las diversas actividades internas sobre la marcha de los sistemas administrativos y funcionales del gobierno nacional, regional o local.

Veamos detalladamente cada uno de estos aspectos.

a) La rendición de cuentas de las gestiones de gobierno de las autoridades

La rendición de cuentas de las gestiones de gobierno debe ser realizada:

- En el gobierno nacional, a través del Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros.
- En el gobierno regional, por el presidente regional y el consejo regional a través del consejero delegado.
- En los gobiernos locales, por el alcalde o alcaldesa y el concejo municipal a través de sus comisiones de regidores.

¿Sobre qué se informa?

El Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros	• Las políticas nacionales y sus resultados; logros, avances. • Los resultados con respecto a programas presupuestales nacionales.

	• La situación económica y financiera del país. • Los avances de planes nacionales, plan bicentenario, planes por sectores. • Avances de la descentralización, regionalización y reforma del estado.
El presidente regional o alcalde/sa	Informará sobre: • Los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de la ejecución de actividades, proyectos y su relación con el logro de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado, del plan estratégico institucional y del programa de gobierno ofrecido, utilizando indicadores específicos. • Los avances logrados del plan de desarrollo económico regional/local, utilizando indicadores específicos. • Los avances en la ejecución del plan multianual de inversiones y su relación con el plan de prioridades en la ejecución de proyectos de inversión del presupuesto participativo. • Los resultados obtenidos de la ejecución de los proyectos de inversión, así como sus implicancias en la solución de los grandes problemas que afectan a la población, al mejoramiento del nivel de bienestar de la población de la región/provincia/distrito. • La evaluación de la marcha de la calidad de los servicios públicos y programas más importantes de la gestión regional o local. Estos servicios pueden comprender: suministro de agua potable y desagüe, electrificación, vías de acceso, limpieza pública, recolección de residuos sólidos, servicios de salud y educación en la región, entre otros. • Los resultados logrados a través de los viajes para gestiones realizadas dentro y fuera del departamento (este aspecto es importante por la sensibilidad de la población, que suele considerar que estos viajes son improductivos). • El estado de los convenios interinstitucionales de cooperación que se hayan suscrito y a qué objetivos concretos apuntan o están vinculados. • Los principales dispositivos regionales o municipales emitidos (acuerdos, ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía), cuál es la finalidad o problemática que intentan legislar y resolver, y cómo se están implementando. • Las principales actividades realizadas por el consejo regional/concejo municipal y de las comisiones regionales/ municipales.

b) La rendición de cuentas de las gestiones del consejo de coordinación regional o local

El consejo de coordinación regional o local (según corresponda)	Informará sobre: • Los acuerdos y avances en cuanto al plan de desarrollo concertado (avances en la formulación, reformulación o ejecución). • Los resultados de los procesos del presupuesto participativo (logros y dificultades).

- Considerando que el consejo de coordinación es presidido por el presidente o presidenta regional o el alcalde o alcaldesa, respectivamente, quién a su vez debe rendir cuentas del conjunto de la gestión; es conveniente que esta parte sea asumida de manera conjunta con un representante de la sociedad civil que forma parte del Consejo de Coordinación.

c) La rendición de cuentas de la administración

La administración (gerencias)	Informará sobre: • Organización interna de la gestión pública, logros y dificultades; cambios que han sido necesarios realizar para lograr determinados objetivos. • Presupuesto institucional de apertura (PIA) y Presupuesto institucional modificado (PIM). La evaluación presupuestaria de lo ejecutado y qué se ha podido lograr con ello. • Análisis del comportamiento de los ingresos propios, impuestos, transferencias o donaciones y la distribución de gastos en el año; cuánto en sueldos, servicios, obras, etc. • Evasión y omisión tributaria, general y por zonas o barrios del territorio. • El margesí o inventario de bienes, actualización y aportes. • Ordenamiento y acondicionamiento territorial, y la zonificación que rige el ámbito territorial; de tal forma que todos sepan qué se puede hacer y qué no se debe hacer en el territorio. • Cuadro resumen de la ejecución de obras por administración directa, por encargo y contratadas, así como de los lugares de ubicación de estas en el territorio.

- Resultados del plan de capacitación de los recursos humanos con que cuenta la institución.
- Principales problemas institucionales que obstaculizan la gestión o impiden sostener el ritmo adecuado para la promoción del desarrollo o del cumplimiento de las nuevas funciones transferidas.

Acerca del presupuesto participativo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

- La programación y nivel de avance en la ejecución y los resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y las modificaciones presupuestarias realizadas, en el caso de que se hayan producido.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto institucional de apertura – PIA del presente ejercicio y monto que será destinado al proceso de presupuesto participativo.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado.

2.4 ¿Cuál es el cronograma propuesto para la rendición de cuentas de las gestiones de los gobiernos regionales y locales?

La rendición de cuentas anual debe presentarse durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio ejecutado. Comprende las siguientes actividades:

Actividades	Enero	Febrero	Marzo
Resolución de alcaldía o de presidencia regional designando la comisión.	X		
Instalación de la comisión. Elaboración del plan de trabajo e inicio de actividades.	X		
Recojo de información, ordenamiento y elaboración de la propuesta de información a ser presentada en la audiencia de rendición de cuentas.	X	X	X
Presentación de la rendición de cuentas ante el consejo regional o el concejo municipal.			X
Realización de la audiencia pública de rendición de cuentas y posterior difusión de resultados.			X
Balance de la audiencia realizada.			X

La rendición de cuentas debe realizarse en acto público con presencia del concejo municipal o del consejo regional, según corresponda.

2.5 ¿Cómo debe hacerse y cuáles son las fases de la convocatoria para la rendición de cuentas a nivel regional y local?

La convocatoria a la audiencia pública para la rendición de cuentas debe hacerse con treinta (30) días de anticipación y debe ser lo más amplia posible, utilizando creativamente todos los medios al alcance de la municipalidad o del gobierno regional. El plazo previsto permitirá que la información llegue a mayor cantidad de población para que ésta se prepare en forma responsable y adecuada para participar positivamente en la actividad.

¿Qué medios de comunicación pueden utilizarse para la convocatoria?

Los medios de convocatoria son muchos, por ejemplo:

- Las fiestas o las ferias. Momentos en los que la población se desplaza hacia la capital del distrito o de la provincia, que son aprovechados para realizar la convocatoria a la rendición de cuentas.
- Afiches, banderolas, canciones, spots radiales, avisos en los parabrisas posteriores de vehículos de transporte públicos, volantes, correos electrónicos, la página web, facebook, twitter, etc.

El acto de convocatoria tiene que realizarse a nivel de toda la jurisdicción, ya sea regional, provincial o distrital, según corresponda. Para ello, se sugiere seguir las siguientes fases:

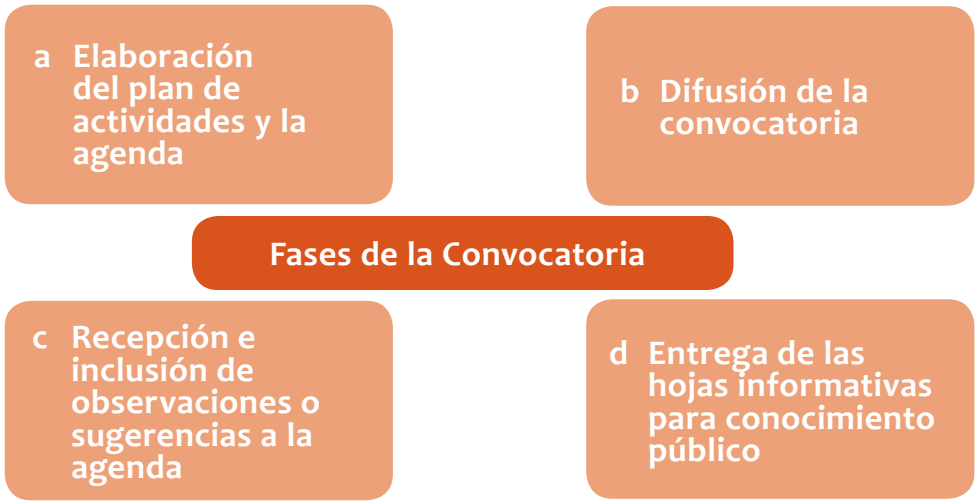

Veamos detalladamente en qué consiste cada fase.

a) Elaboración del plan de actividades y la agenda

En el plan de actividades se debe señalar claramente:

- Los objetivos de la rendición de cuentas
- El equipo responsable
- El cronograma
- Los lugares de rendición de cuentas y las fechas
- Los recursos necesarios

La agenda debe indicar los temas que se tratarán en la audiencia pública de rendición de cuentas. Por ejemplo puede comprender los siguientes temas:

Agenda

1. Informes sobre la convocatoria: actores convocados, actores presentes, informes presentados.
2. Elección del director de debates y secretario de actas.
3. Aprobación de las reglas de juego.
4. Informe sobre los resultados logrados con la ejecución del gasto público en relación a la metas del plan de desarrollo concertado y a los acuerdos del presupuesto participativo, a cargo del presidente regional o alcalde.
5. Informe sobre la situación financiera del gobierno regional o de la municipalidad a cargo del gerente regional, municipal, o de quien haga sus veces.
6. Preguntas, intervenciones y sugerencias de los participantes.
7. Conclusiones y recomendaciones de la audiencia pública.
8. Próximos pasos.

b) Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria para la audiencia pública debe indicar:

- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia.

Se debe difundir ampliamente:

a. Qué es la rendición de cuentas.
b. Por qué se realiza.
c. Cuándo se realizarán las visitas a los centros poblados.
d. La fechas de la audiencia distrital, provincial o regional.
e. La agenda de estas reuniones.

Se sugiere que la convocatoria de la rendición de cuentas se realice con un plazo no menor a 20 días calendario.

Veamos los medios de comunicación usados para la convocatoria de la rendición de cuentas.

Escrita	Hablada	Televisiva	Internet
• Periódico local • Revista • Oficio de invitación • Afiche • Franelógrafo • Mosquitos • Murales	• Notas de prensa en radios locales o municipales • Perifoneo	• Entrevistas en la televisión local • Spot de difusión	• En la página web del gobierno regional o de la municipalidad. • A través de correos electrónicos a entidades claves de la sociedad civil. • Redes sociales facebook, twitter…

c) Recepción e inclusión de observaciones o sugerencias a la agenda

Luego de difundir la agenda de la reunión se debe dar un plazo para recibir sugerencias. Al momento de convocarse a la audiencia y difundir la agenda, debe indicarse el nombre de la persona de la municipalidad encargada para recibir las sugerencias y la fecha límite para hacerlas llegar.

d) Entrega de las hojas informativas para conocimiento público

Con anticipación, debe entregarse a los dirigentes de las organizaciones y a los medios de comunicación un resumen de los aspectos más importantes que se presentarán en la rendición de cuentas.

La convocatoria amplia y masiva al proceso de rendición de cuentas es una decisión que demuestra claramente la firme voluntad de las autoridades, para que la población ejerza su control en el uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos con ellos.

2.6 ¿Qué es la audiencia pública y cómo se desarrolla?

La audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional orientada a una evaluación del desempeño y de los resultados que se hayan obtenido en el uso de los recursos públicos que pertenecen a todas las personas de un territorio. Las audiencias públicas permiten que las autoridades fortalezcan el vínculo de proximidad con los ciudadanos y las ciudadanas, de manera que puedan ejercer su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión regional.

¿Cuáles son los objetivos de las audiencias públicas?

Las audiencias públicas tienen los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación entre el gobierno regional, local y la ciudadanía.
- Recuperar y mantener la legitimidad y credibilidad de las autoridades.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional o local.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas de transparencia, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia en el uso de recursos públicos.
- Ir midiendo el desempeño a través de los resultados de la gestión pública que realiza el gobierno de turno.

¿Cómo preparar la audiencia pública para la rendición de cuentas?

La audiencia pública para la rendición de cuentas debe ser cuidadosamente preparada y desarrollarse en forma ordenada. Para ello, es importante nombrar a una persona que cumpla las funciones de moderador/a de la audiencia.

- **Moderador/a de la audiencia.** Persona que debe garantizar el uso de la palabra en forma democrática, controlar los tiempos de las intervenciones, ordenar las réplicas y en general evitar que se genere el caos durante la reunión pública.
- **Elección del moderador o moderadora.** Para esta elección se debe considerar a una persona que tenga independencia política, con capacidad de liderazgo, tolerancia y habilidades para el manejo de asambleas, de modo que facilite la conducción de la audiencia de manera imparcial, fomentando un clima favorable para que las intervenciones sean constructivas y que el espacio se fortalezca.

¿La ciudadanía puede participar de la audiencia?

La asistencia a la audiencia pública debe ser libre y pueden asistir a ella todas aquellas personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, debidamente identificadas. Para ello:

- El gobierno regional debe establecer una inscripción previa durante el período de convocatoria. Se sugiere que aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública se inscriban de acuerdo al procedimiento que establezca el respectivo gobierno regional.

- El registro de los asistentes, a la entrada del local en el que se realiza la audiencia pública, debe ser obligatorio, previa verificación del documento nacional de identidad del asistente y del documento de acreditación de la organización civil o entidad que representa.

- En caso de personas que van a título personal y no representen a ninguna organización, se debe abrir otra lista de registro de asistencia para personas naturales.

Algunas experiencias muestran que la rendición de cuentas interactiva, preguntando a los participantes si efectivamente han visto las obras que se han mencionado en funcionamiento, buscando una respuesta positiva, contribuye a la transparencia y veracidad del proceso.

¿Cómo culminar la audiencia pública de rendición de cuentas?

- **Presentación de conclusiones.** Es recomendable que al culminar la audiencia pública, la persona encargada de la moderación haga la presentación de las principales conclusiones y los próximos pasos.

- **Elaboración de resumen ejecutivo.** De otro lado, es recomendable que el equipo técnico a cargo de la rendición de cuentas elabore un resumen ejecutivo conteniendo la información básica tratada en la audiencia.

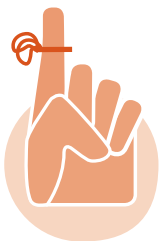

- Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional. Junto con esta difusión, el presidente regional o alcalde/sa debe reunir a su equipo técnico para poner en práctica una serie de medidas que recojan las opiniones de las y los agentes participantes en la rendición de cuentas.

- **Presentación de comunidades y organizaciones.** Distribuir el informe de rendición de cuentas a los líderes sociales para que también puedan difundirlo entre sus respectivas comunidades y organizaciones.

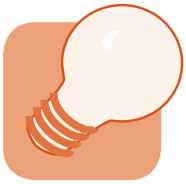

Ideas fuerza

- La rendición de cuentas con enfoque de resultados debe mostrar resultados vinculados a la solución de problemas.
- La rendición de cuentas debe considerar previamente: la definición y organización de los responsables del proceso (comisión de rendición de cuentas), la organización y participación de la sociedad civil, y el número de rendiciones de cuentas que se programarán en el año.
- La rendición de cuentas se realiza sobre las gestiones de gobierno de las autoridades, del consejo de coordinación local o regional y las gestiones gerenciales o administrativas.
- La rendición de cuentas anual debe presentarse durante el primer trimestre del año siguiente al ejercicio ejecutado.
- La rendición de cuentas debe realizarse en acto público con presencia del concejo municipal o consejo regional.
- La convocatoria amplia y masiva a la audiencia pública de rendición de cuentas, demuestra la firme voluntad de las autoridades y el ejercicio de control en el uso de los recursos públicos por parte de la población.
- La audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública orientada a la evaluación del desempeño y de los resultados que se hayan obtenido en el uso de los recursos públicos.
- La convocatoria a la audiencia pública para la rendición de cuentas debe hacerse con treinta días de anticipación y de la manera más amplia posible.

Anexo

Base normativa para la rendición de cuentas

Base legal	Rendición de cuentas
Constitución Política del Estado	**CAPITULO IV** **PODER EJECUTIVO** **Artículo 118.- Atribuciones del Presidente de la República** 7) Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros. Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Artículo 199. "Los Gobiernos Regionales y Locales (…) formulan sus presupuestos con la participación de la población y **rinden cuenta de su ejecución**, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".
Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783	Título III; Aspectos Generales de la Descentralización. Capítulo IV, Participación Ciudadana. **Artículo 17.- Participación Ciudadana** Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y **rendición de cuentas.**

Base legal	Rendición de cuentas
Ley N° 29158 , Ley Órganica del Poder Ejecutivo	**Artículo II.- Principio de servicio al ciudadano** Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a: **1. Eficacia:** la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales. **2. Eficiencia:** la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continúo. **7. Rendición de cuentas:** los responsables de la gestión dan cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas. **Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República** Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones: **1. En su calidad de Jefe de Estado:** a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, los tratados, leyes y demás disposiciones legales. f) Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y, obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la Primera Legislatura Ordinaria Anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República, así como las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867	**Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional** La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: **1. Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales. **2. Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

Base legal	Rendición de cuentas
	3. Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca. **5. Eficacia.-** Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. **6. Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. **Artículo 24.- Audiencias públicas regionales** El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972	Título VII. Los Planes de Desarrollo Concertados y los Órganos de Coordinación. Artículo 97°, Plan de Desarrollo Municipal Concertado "… Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y **rendición de cuentas**, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración…"
	Artículo 148.- Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la **rendición de cuentas.**

Base legal	Rendición de cuentas
	Artículo 111.- Participación y Control Vecinal Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. **CAPÍTULO II** **LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL** **Artículo 112.- Participación vecinal** Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. **CAPÍTULO III** **LOS DERECHOS DE CONTROL VECINAL A LOS GOBIERNOS LOCALES** **Artículo 121.- Naturaleza** Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales 2. Demanda de rendición de cuentas **Artículo 148.- Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos** Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social.
Normas Técnicas de Control	Rendición de cuentas de los titulares Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y Directiva 4. Disposiciones Generales 4.1 Obligación de rendir cuentas

Base legal	Rendición de cuentas
	4.1.1. Los Titulares tienen **el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno…
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	**Artículo 3.- Principio de publicidad** Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.
	En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.
	Artículo 22.- Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública Toda Entidad de la Administración Pública publicará, trimestralmente, lo siguiente: 1. Su Presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes. 2. Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total de proyecto, el presupuesto del período correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado. 3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un período mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.

Base legal	Rendición de cuentas
	4. Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso. 5. Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de entidades que hayan suscrito Convenios de Gestión. Las Entidades de la Administración Pública están en la obligación de remitir la referida información al Ministerio de Economía y Finanzas, para que éste la incluya en su portal de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.
Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056	**Artículo 11.- Rendición de cuentas** Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.
Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	**Artículo 3.-** Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de Autoridades, b) Remoción de Autoridades; c) Demanda de Rendición de Cuentas; y, d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales. **DE LA DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS** **Artículo 31.-** Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia. **Artículo 32.-** El pliego interpelatorio contiene preguntas relacionadas exclusivamente con los temas previstos en el artículo anterior. Cada interrogante es planteada en forma clara, precisa y sobre materia específica. **Artículo 33.-** La autoridad electoral cautela que el pliego interpelatorio contenga términos apropiados y que carezca de frases ofensivas.

Base legal	Rendición de cuentas
	Artículo 34.- Para que se acredite la demanda de rendición de cuentas se requiere que la soliciten cuando menos el diez por ciento (10%) con un máximo de veinticinco mil (25 000) firmas de la población electoral con derecho a voto en la respectiva circunscripción territorial.” **Artículo 35.-** Acreditada la demanda la Autoridad electoral comunica de ello a la autoridad para que responda en forma clara y directa el pliego interpelatorio dentro de los 60 días calendario.

Oficina del Proyecto USAID/Perú ProDescentralización
Av. 28 de Julio 1198, Miraflores, Lima - Perú
Telf: (51 1) 444 4000 / Fax: (51 1) 241 8645
www.prodescentralizacion.org.pe